

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 181

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PÚBLICA A VENDER, CON O SIN SUBSIDIO, LOS LOTES Y LAS UNIDADES DE VIVIENDA INDIVIDUALES A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE SEAN CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL BAJO LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El proyecto “Calle Diego Vega #46” se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en distintos sectores del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:*

“URBANA: Solar de forma irregular radicado en el sitio conocido con el nombre de Barrio Obrero de Guaynabo, Puerto Rico, marcado con el número 46 de la Avenida H, esquina Calle 20, antes número 2, del plano de Urbanización tasado por la división de Hogares Seguros titulados, plano de Urbanización del Barrio Obrero de Guaynabo, Puerto Rico, con un área de 198.83 metros cuadrados, en lindes por su frente con la Avenida H, en una distancia de 20.00 metros; por la derecha entrando y por su fondo, con la Calle número 20, antes número 2, en una distancia de 19.50 metros; y por la izquierda, entrando por el Solar número 2, en una distancia de 20.00 metros.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, al folio 185 del tomo 1258, finca número 24,001.

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha desarrollado en la propiedad antes descrita un proyecto de vivienda conocido como “Calle Diego Vega #46”.*

POR CUANTO: *El Departamento de la Vivienda Municipal ha cualificado y certificado una familia participante acreedora a una vivienda bajo los programas y reglamentos del municipio en el proyecto de vivienda “Calle Diego Vega #46”*

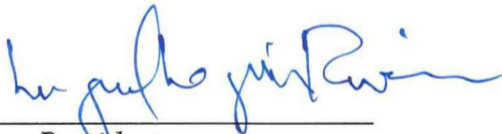
POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice autorizar al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a comparecer en escritura pública a*

vender, con o sin subsidio, el lote y la unidad de vivienda individual del proyecto "**Calle Diego Vega #46**" en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico a la familia participante cualificada y certificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio, así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 12 DE JUNIO DE 2013..

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a comparecer en escritura pública a vender, con o sin subsidio, el lote y la unidad de vivienda del proyecto "**Calle Diego Vega #46**" en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico a la familia participante certificada y cualificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del municipio, así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

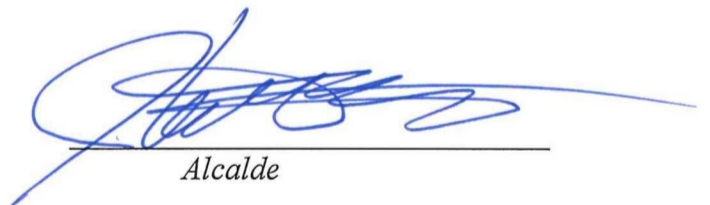
Sección 2da.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de junio de 2013.



Alcalde